

el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Ingenio, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

166.844

ANUNCIO

7.906

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2021/6453, de fecha 18 de octubre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Trabajadores Autónomos y Empresas del Municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del COVID-19, anualidad 2021.

BDNS (Identif.): 590772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590772>)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas (autónomos), las sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades limitadas laborales que desarrollen su actividad en el municipio de Ingenio, y que además hayan visto suspendida su actividad económica o bien hayan sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, y que cumplan con todos los requisitos señalados en el artículo SEGUNDO de las Bases de esta convocatoria.

Segundo. Objeto: Regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a atenuar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del

Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y demás empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Ingenio, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.

Tercero. Bases reguladoras: Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los Trabajadores/as Autónomos y Empresas del Municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del covid-19, anualidad 2021.

Cuarto. Cuantía: La cuantía de la subvención será de un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario, en concepto de los gastos subvencionables indicados en el artículo 4 de las Bases de esta convocatoria. El crédito presupuestario para la subvención es de 150.000,00 euros.

El procedimiento para el cálculo individual de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante en relación al número de puntos de todos los solicitantes y se valorará en función de si han sido beneficiarios anteriormente de alguna ayuda para su actividad por parte de este Ayuntamiento de Ingenio, tal como se determina en el artículo DÉCIMO de las bases de esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes) a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Otros datos: La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de Subvención) y se acompañará de la documentación señalada en el artículo NOVENO de las bases de esta convocatoria.

Se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente dirección web: <https://ingenio.sedelectronica.es/info.0>

El abono de las subvenciones se realizará en un único

pago y de forma anticipada, previo a la justificación de la subvención, atendiendo a la resolución de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) número 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. De conformidad el Reglamento (UE) número 1407/2013, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Ingenio, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

166.904

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía-Presidencia

RESOLUCIÓN DE CESE Y REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS

7.907

Según documento presentado en el registro de entrada con número 19508 de fecha 4/10/2021, por don Gustavo Alexis Moreno Suárez, Concejal de este Ayuntamiento, en el que solicita su cese como concejal del grupo de gobierno con las competencias delegadas de la Alcaldía, según la Resolución número 2140, de fecha 27/07/2021.

En el uso de las facultades que me confieren los artículos 124 y 126.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

Primero: Revocar las competencias delegadas del Área de Gobierno de Vivienda, Festejos y Eventos, asumidas por don Gustavo Alexis Moreno Suárez, mediante Resolución de esta Alcaldía número 2140, 27/07/2021, que pasan a ser asumidas por esta Alcaldía.

Segundo: Notificar esta Resolución al Concejal don Gustavo Alexis Moreno Suárez, así como Comunicar a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Tercero: La presente Resolución surtirá efecto para el citado trámite, al día siguiente de la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

166.864

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Concejalía de Transportes

ANUNCIO

7.908

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.